

GACETA DEL GOBIERNO.

JUEVES 25 DE ENERO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ITALIA.

Turin 4 de Enero.

El senado de Turin (tribunal del Rey) fue admitido el día 1.º de Enero á besar la mano á S. M., y su presidente el conde de Bogarelli suplicó al Rey, en nombre de todos sus compañeros, que no hiciese innovacion alguna en la actual legislacion del reino.

En seguida fue introducido el ayuntamiento á hacer la misma ceremonia, y por medio de su procurador síndico dijo al Rey que sus fieles súbditos aprovechaban con el mayor gusto aquella ocasion de manifestar á S. M. el inexplicable júbilo que les habia causado la oferta de hacer una reforma en la legislacion, y que llenos de confianza en el amor de S. M. hácia sus pueblos, y en la sabiduría de sus ministros, esperaban con el mayor respeto y no menos impaciencia la egecucion de su Real voluntad, prometiéndose que de esta reforma habian de resultar al Piamonte los infinitos beneficios que trae consigo una legislacion, que está en armonía con las necesidades de los pueblos.

Se ha observado que el mismo conde de Bogarelli, que ahora no quiere mudanzas en la legislacion, siendo ministro habia nombrado una comision encargada de presentar las modificaciones que se tuviese por convenientes hacer en la antigua legislacion. Nuestra época presenta multitud de ejemplos de esta variedad en el modo de pensar de los hombres.

Nápoles 28 de Diciembre.

En el periódico de esta capital intitulado *La Voce del Secolo* se ha publicado la siguiente conferencia entre el príncipe de Cimitile y el príncipe de Metternich.

Habiendo salido de Nápoles el Príncipe de Cimitile con una comision extraordinaria para la corte imperial de Rusia, llegó á Viena, y tuvo allí algunas conferencias diplomáticas con el príncipe de Metternich; las respuestas de este á las reclamaciones del enviado de Nápoles, y su conversacion en general fue poco mas ó menos como sigue:

«*Príncipe de Cimitile.* La revolucion de Nápoles, aun cuando hubiese sido provocada por los *carbonarios*, no ha dejado por eso de ser obra de toda la nacion. Y suponiendo que fuese vituperable el modo con que se ha efectuado esta revolucion, no por eso seria posible anularla ni hacerla retroceder, y de consiguiente seria digno de la prudencia de los Soberanos el considerarla como cuestion de hecho.

«*Príncipe de Metternich.* Sin entrar en contestaciones sobre el hecho de la revolucion de Nápoles, y aun cuando el Austria y las otras potencias quisiesen considerar los sucesos de los primeros días de Julio último como origen de un nuevo orden de cosas, que deberian reconocer por que existe, todavia podrian el Austria y sus aliados oponer á este principio consideraciones de mucha mayor gravedad. La revolucion existe en Nápoles. Esta es obra de una secta reprobada; esta secta ha seducido parte del ejército, obligado por su juramento á sostener el trono, y á conservar la tranquilidad pública; de consiguiente la revolucion es por parte de la secta obra de la sorpresa y de la violencia, y por parte de la corte obra de la debilidad y de la impotencia.

No conviene pues que lo acaecido en Nápoles se repita en otros países; y la sancion que las cortes puestas en plena libertad diesen á esta revolucion haria trasplantar á su propio suelo lo que felizmente no existe en él, y lo que estan obligadas á reprobear en los principios, y á impugnar en

el hecho, si alguna vez se quisiese renovar semejante empresa en sus dominios.

P. de C. Oponiendo así un principio á otro, resultaria que el reino de Nápoles se veria separado de toda relacion con el resto de Europa: situacion que expondría este reino á los daños mas graves é inminentes, y en que el inocente padecería igualmente que el culpado. Esta consideracion es tan conforme á los mas sencillos principios de humanidad, que debiera ser muy poderosa á los ojos de los Monarcas.

P. de M. Lo mismo sucederia con los contagios físicos, y no es menos aplicable á los morales. En el momento en que se declarase la peste, un cordon de tropa circularia á los enfermos y sospechosos. En este caso nada es mas natural que los lamentos de estos, y sus pretensiones á una proteccion igual á la que se concede á todo individuo puesto fuera de la cuarentena; sin embargo, el bienestar general exigiria que no fuesen atendidos sus clamores; y en una época tan sumamente peligrosa para la sociedad, los cálculos de todo Gobierno deben tener esencialmente por objeto las medidas mas acertadas para salvar la masa mayor, exponiendo y aun sacrificando la menor.

Este principio, fundado en las bases mismas de la sociedad, tendria mas valor y fuerza si se tratase de adaptarlo á los intereses del pueblo contra un extranjero.

P. de C. ¿No habrá pues medio alguno de conciliacion? Vos veis que mi Gobierno conoce los riesgos á que está expuesto el reino, y que ha dado pruebas de su moderacion en la conducta que ha observado en los asuntos de Benevento y Pontecorvo. Este desea ante todas cosas la paz y la buena armonía con todos los Estados del mundo; no se mete en los negocios ajenos, y procurará impedir las calamidades de su pais con la prudencia y la moderacion. En este estado, y con disposiciones tan amistosas por su parte, ¿por qué no le daría la mano el Emperador de Austria para sostenerlo y defenderlo? ¿Será posible que no haya medio de conciliacion?

P. de M. El hecho que me citais de Benevento y Pontecorvo favorece mi asercion. En él teneis la prueba de lo que puede vuestro Gobierno, y de lo expuesto que estan los demas por solo el ejemplo de lo sucedido entre vosotros. Que el nuevo Gobierno napolitano no intente hacer conquistas materiales, es lo mas natural en su actual situacion, y no hay por que agradecersele. Pero por otra parte ¿sabeis algun medio de impedir que el principio en que se funda su fragil existencia no se extienda sin su cooperacion y (quiero creerlo) aun sin su voluntad, aunque ciertamente contra su interes directo? ¿Y quereis que los cuerpos sanos contraigan su enfermedad? ¿Que con un solo acto rompan todos los vínculos, y hagan se desplome el edificio de su existencia hasta los cimientos? ¿En una palabra, que pongan en peligro sus medios de existir y de sostenerse, otorgando su sancion á unos principios y á unos sucesos que han sumergido vuestro pais, antes próspero y tranquilo, en un abismo insondable, y que de este modo os priven tal vez de los últimos medios de salvacion.

P. de C. ¿Pero cuáles pueden ser estos medios de salvacion?

P. de M. El orden y la conservacion de los principios bajo los cuales solamente puede ser gobernada la sociedad; aquellos principios en que se funda el sosiego de las partes sanas del cuerpo social, y felizmente se conservan todavia algunas, gracias á la determinacion de los Gobiernos en conservar las instituciones antiguas y nuevas contra cualquier ataque de los innovadores y sectarios.

P. de C. ¿Vos querriais, segun veo, que todos los Gobiernos adoptasen, por norte de su conducta, el principio de la estabilidad? Ciertamente, la estabilidad es de mucho peso en los cálculos prudentes que deben dirigir á un Gobierno; pero este principio no debe ser el único que entre en semejantes combinaciones. La historia nos enseña que la sociedad no se presta nunca á un estado puramente fijo, antes por el contrario aspira á una *mejora* sucesiva, y esta con el tiempo se extiende por todas partes. Los Gobiernos del día difieren esencialmente de los que eran excelentes en el siglo xv. La civilización ha hecho progresos, y éstos se advierten en todas las relaciones políticas, y en las luces de que estan dotados los ministros. El príncipe de Metternich, por egemplo, es infinitamente mas ilustrado que todos los diplomáticos juntos del siglo xv. Todo camina progresivamente hácia un punto mas elevado que el que el feudalismo habia querido prefijar. Conviene considerar las necesidades y el espíritu del siglo, y no desconocer el verdadero estado de la sociedad europea. Esta quiere que ceda la arbitrariedad á las instituciones que aseguran el imperio de las leyes y los progresos de la civilización. Una gran parte de la Europa culta invoca el Gobierno representativo, y vemos que en donde el Príncipe lo adopta se afianzan el buen orden, la prosperidad y el contento general; al paso que en donde se niega se presentan en actitud cada vez mas temible los riesgos de una revolucion. Parece que estas consideraciones no deberian echarse en olvido cuando se quiere hacer valer el principio de la *estabilidad*.

Por otra parte hablais de salvacion. Pero cuando se nos niega todo contacto con los que llamais cuerpos sanos, ¿cómo será posible que nos salvemos? Parece que no queis admitir un embajador nuestro cerca de vuestro Gobierno, y al mismo tiempo teneis un encargado de Negocios en Nápoles.

P. de M. El Emperador no admitirá jamas un representante de un Gobierno, no pudiendo reconocer al mismo tiempo los principios en que este se funda. El encargado de Negocios del Emperador, así como todo el cuerpo diplomático de Nápoles, está acreditado cerca del Rey, y lo fue en un tiempo que no debió nunca cesar de existir. Por lo demas estoy muy lejos de disputar á vuestro Gobierno el derecho de despedir al encargado de Negocios del Emperador, y aun á todo el cuerpo diplomático.

P. de C. Os aseguro que no se está en ese caso. Pero ¿no sería posible hallar un medio de conciliarse y ponerse de acuerdo?

P. de M. Un solo medio existe, y este no es una conciliacion, sino un remedio contra el mal que os oprime. Vos deseais conocerlo, y yo voy á indicarosle. Que los hombres fuertes y amantes del bien de su patria se reunan, se presenten al Rey, y le digan: «Señor, vos y vuestro pueblo habeis sido victimas de una conspiracion fraguada en las tinieblas, y llevada despues á efecto de un modo y por unos medios, que no solamente amenazan los tronos y todas las instituciones, sino que hacen incierta la duracion aun de aquellas cosas que pudiesen hacerse en nuestra patria á consecuencia de nuestra actual situacion. Dignaos contar en todo con nosotros, y volved á tomar las riendas de vuestro Gobierno: empezad por imponer el castigo merecido á los que han contribuido á la ruina del Estado: juzgare una comision militar á los Pepé, á los Morellis, á los Minichinis, y sean castigados con pena capital, juntamente con sus cómplices, 24 horas despues de proferida la sentencia. Dignaos perdonar á aquellos súbditos vuestros que fueron extraviados ó seducidos: declarad reos de alta traicion á los carbonarios y á todas las demas sectas: manifestad á vuestros pueblos que volviendo á tomar las riendas del Gobierno, dais por nulo todo lo hecho desde el 5 de Julio en adelante, como obra de la violencia y de la traicion: decid que os reservais el tomar aquellas medidas de buen gobierno que exigen el bienestar y las necesidades de vuestros pueblos: prometed que tendreis en consideracion el nuevo impulso que han recibido los ánimos en esta revolucion, y las nuevas necesidades que ella ha creado. Satisfareis así á lo que debéis á vuestros pueblos, y nosotros y la sociedad entera seremos vuestro apoyo y el de la patria.»

P. de C. Pero en dónde quereis que se hallen hombres capaces de semejante lenguaje?

P. de M. Es posible que no se hallen; pero esto mismo hace que el Emperador, que puede gloriarse de tener por súbditos unos pueblos, entre quienes los hombres animados

de estos principios forman la inmensa mayoría, no quiera abandonar estos hombres ni estos principios por complacer á los locos y malvados que han trastornado vuestro país. Por el contrario, si hallais hombres capaces de hacer el bien que he indicado, podeis disponer de todas las fuerzas del Emperador. Ochenta ó 1000 hombres, si es necesario, marcharán á la primera insinuacion, y así volvereis á entrar en Nápoles, despues de haber vencido la sublevacion que os echó de aquella capital.

P. de C. ¿Con que podré escribir á Nápoles que no ha y medio de convenirse?

P. de M. Lo que querais; si no teneis por mejor escribir lo que os he dicho.

P. de C. Pero vos habeis sido engañado cuando os han dicho que solo los carbonarios han hecho la revolucion de Nápoles. Finalmente, ella está hecha, sea por quien fuere: ahora se formarán partidos; *la sangre se derramará*, y vos, que podiais impedirlo, no lo haceis.

P. de M. Mi querido príncipe, *la sangre se derramará*, no lo puedo disimular; correrá en Nápoles, y caerá sobre todos aquellos que han trastornado su patria, sacrificándola á una ambicion personal. Yo no soy responsable sino de aquello que dicta el interes de mi patria, el cual está felizmente conforme con el de toda la Europa, empezando por el imperio de Rusia, y acabando por la república de S. Marino.

P. de C. ¿No me queda en este caso mas recurso que dar parte de esta conversacion?

P. de M. Haced lo que gusteis; en el supuesto que no me creo con derecho para permitirlo ni prohibiros cosa alguna sobre este particular. El príncipe de Cimitile ha querido saber el modo de pensar del príncipe de Metternich: ya lo sabeis, y podeis, si gustais, ocultarlo, ó publicarlo por todas las esquinas (1).

INGLATERRA.

Londres 5 de Enero.

Un diario es un objeto indispensable para un ingles, de cualquiera clase que sea, y en cualquier situacion que se halle, tanto en la tierra como en el mar, y ni aun la tripulacion de los buques que acaban de venir del mar glacial ha podido pasarse sin él en aquel rígido clima, á pesar de haber estado 83 dias en la oscuridad mas profunda, y á 50 grados bajo cero del termómetro de Fahrenheit. En esta situacion se escribia é imprimia á bordo un diario para la tripulacion bajo la direccion del capitán Saline, mientras el capitán Parry componia los dramas que representaban despues los marineros para divertirse.

FRANCIA.

Paris 12 de Enero.

Varios periódicos nacionales y extrangeros citan al duque de Reichstadt (Eugenio Beauharnois) entre las personas de la familia imperial á quienes el Emperador de Rusia visitó en el dia de su llegada á Viena.

Los periódicos de los Países-Bajos hablan de una experiencia que se ha hecho en Moerdick con un barco, que con el auxilio de la vela camina sobre el hielo con suma rapidez.

NOTICIAS DEL REINO.

Madrid 24 de Enero.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de la Gobernacion de la Península y de Ultramar.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Deseando el Rey que la correspondencia con esta secretaria se establezca bajo una forma metódica y fija, se ha servido mandar que se observe la siguiente instruccion provisional:

Correspondencia de los ayuntamientos de los pueblos con los Gefes políticos.

1.º Los ayuntamientos estan obligados á dar cuenta á los Gefes políticos de todas las ocurrencias que estos nece-

(1) Este diálogo ha sido publicado de orden del mismo príncipe de Metternich en varios periódicos alemanes.

sitan saber inmediatamente que suceden, como son epidemias, enfermedades contagiosas, avenidas extraordinarias, naufragios, incendios de consideracion, aparicion de ladrones, reunion de tropas en las fronteras del reino, aparicion de escuadras en las costas, enfermedades de los ganados, pedriscos, estragos de rayos, ó cualesquiera otros sucesos extraordinarios; de los robos, asesinatos y otros excesos que perturben ó amenacen la tranquilidad de los pueblos, como asimismo de las acciones señaladas de virtud, patriotismo, humanidad, beneficencia, valor &c.

2.º En los últimos dias de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre remitirán los ayuntamientos á los Gefes políticos un pliego dividido en cinco capítulos diferentes, escritos en papeles separados, los cuales correspondarán á las cinco secciones en que está dividida esta secretaría de la Gobernacion, que son: gobierno político y económico: instruccion pública: fomento de agricultura, industria, artes y comercio: beneficencia y salud pública: correos, caminos y canales.

3.º El capítulo de gobierno político-económico contendrá cuatro artículos.

1.º *Tranquilidad y seguridad pública.* Se dará razon en él de todas las ocurrencias que la hayan alterado en los tres meses, y de las medidas que se hayan tomado.

2.º *Obras públicas de comodidad y adorno.* Se dará razon del estado de todas las que existan en el interior de los pueblos y en sus inmediaciones, como paseos, fuentes &c., é igualmente de las que se esten ejecutando de nuevo.

3.º *Teatros y diversiones públicas.* Se dará razon del estado de las que haya en los pueblos á quienes corresponde este artículo.

4.º *Cumplimiento de las órdenes Reales.* Se dará cuenta de lo practicado en los tres meses para llevar á efecto las que se hayan recibido, y que correspondan al gobierno político y económico.

4.º El capítulo de instruccion pública contendrá tres artículos.

1.º *Educacion de la niñez.* Estado general de las escuelas de primeras letras, de dibujo &c., con expresion del número de alumnos de ambos sexos que tienen las de cada pueblo, y de sus adelantamientos ó decadencia.

2.º *Establecimientos de instruccion y de ciencias.* Se dará una razon del estado de los colegios, universidades, academias, bibliotecas, jardines botánicos y gabinetes de historia natural, con expresion del número de individuos que asisten á cada clase de los de enseñanza, y de los actos, exámenes ó ejercicios que ha habido en ellos.

3.º *Cumplimiento de las órdenes Reales.* Se dará cuenta de todo lo que se haya practicado en los tres meses para ejecutar las relativas á instruccion pública.

5.º El capítulo de fomento de agricultura, industria, artes y comercio contendrá nueve artículos.

1.º *Agricultura.* Se dirá cuál es el estado de las diferentes cosechas, y qué esperanzas dan para el año; si se aumenta ó disminuye el número de labradores; si se introducen nuevos métodos de cultivo, y si suben ó bajan los arriendos de las tierras, viñas &c.

2.º *Cria de ganados.* Se expresará si crece ó mengua en número el de todas especies &c.

3.º *Minas.* Se dirá las que se benefician, y por quienes.

4.º *Montes y plantíos.* Se dará una noticia del estado en que se hallan los montes del comun; si se observan las disposiciones que se han dado para su custodia y mejora, y si se hacen plantíos públicos y particulares.

5.º *Industria, artes y manufacturas.* Se dará una idea del estado de las principales manufacturas y artes que se ejercen en el pueblo, y de sus adelantos ó decadencia; incluyendo en las provincias marítimas la pesca y la construccion de buques mercantes.

6.º *Comercio.* Los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido y los de los puertos marítimos de consideracion darán una noticia del estado en que se encuentre el comercio en ellos, y del que ha tenido en las principales ferias y mercados, haciendo particular expresion del de granos y ganados.

7.º *Tabla de nacidos, muertos y matrimonios.* Se dará una razon de los que haya habido en el distrito de cada ayuntamiento en los tres meses, segun el modelo número 1.º

8.º *Subsistencias.* Los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido darán una relacion de los precios corrientes de las principales producciones del pais y artículos de consumo durante los tres meses, segun el modelo número 2.º, arreglándolo á los que pertenezcan á cada pueblo.

9.º *Cumplimiento de las órdenes Reales.* Se dará razon de lo que se haya ejecutado en los tres meses para llevar á efecto todas las relativas al capítulo de fomento.

6.º El capítulo de beneficencia y salud pública contendrá cinco artículos.

1.º *Establecimientos de beneficencia.* Se dará una noticia de los hospitales, hospicios, casas de expósitos, de huérfanos, de dementes &c., del número de individuos que se mantienen en ellos, de las particularidades dignas de saberse que hayan ocurrido durante los tres meses, y de las mejoras que se hayan hecho en dichos establecimientos.

2.º *Casas de correccion y cárceles.* Se dará una razon de su estado, del número de individuos que continúan, medios de su subsistencia, y mejoras que se hayan ejecutado.

3.º *Cementerios.* Razon de los que hay contruidos, y medios de que se construyan con la mayor prontitud en todos los pueblos.

4.º *Salud pública.* Se dará una razon general de la que se ha gozado en los tres meses, y de las enfermedades mas comunes que han reinado.

5.º *Cumplimiento de las Reales órdenes.* Se dará una razon de lo practicado en los tres meses para ejecutar las expedidas sobre todos los puntos dichos en el capítulo de beneficencia, y en particular las de sanidad en tiempo de epidemia.

7.º El capítulo de correos, caminos y canales contendrá tres artículos.

1.º *Caminos.* Se dará razon del estado en que se hallan las carreteras generales y transversales, los puentes y barcas de pasage, los reparos que necesitan, las obras de esta clase que se hayan ejecutado, ó deban ejecutarse de nuevo, y los medios y recursos con que pueda contarse para ellas.

2.º *Canales y demas obras públicas.* Se dará noticia del estado en que se hallan las ya contruidas, y de las que podrán construirse de nuevo; correspondiendo á este artículo todas las de los puertos de mar y demas obras públicas que no sean de las que habla el artículo anterior, y las interiores de los pueblos y sus inmediaciones, que pertenecen al capítulo de gobierno político, segun esta instruccion.

3.º *Cumplimiento de las Reales órdenes.* Se dará una razon de lo que se ha practicado en los tres meses para llevar á efecto las que se hayan recibido respecto á los puntos de este capítulo.

8.º Los ayuntamientos comisionarán á los individuos de su seno que tengan por conveniente para la formacion de estos pliegos, divididos en los cinco capítulos expresados; y tambien podrán comisionar á cualquiera otra persona para dicho objeto, pagándole el estipendio correspondiente de los fondos de propios, á fin de que ni por las ocupaciones de los individuos de los ayuntamientos, ni por cualquiera otro motivo, dejen de remitirse á los Gefes políticos los expresados cuatro pliegos en los últimos dias de los meses de Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre de cada año.

9.º En cada uno de los artículos que contienen los cinco capítulos podrán los ayuntamientos hacer las observaciones que tengan por oportunas para mejorar todos los ramos, tanto los que estan bajo su inspeccion inmediata, como cualesquiera otros.

Correspondencia de los Gefes políticos con la Secretaría de la Gobernacion.

10. Todos los correos escribirán los Gefes políticos al ministerio, aunque sea solo para decir que no ocurre novedad en la provincia.

11. Acusarán el recibo de las órdenes del Gobierno segun las reciban, y darán cuenta inmediatamente de todas las ocurrencias notables de que habla el párrafo primero de esta instruccion.

12. En los últimos dias de los meses de Abril, Julio y Octubre remitirán los Gefes políticos los pliegos del trimestre correspondiente; expresando en ellos, respecto á las provincias de su mando, todo lo que se previene á los ayuntamientos respecto á los pueblos, y sacando de los de aquellos lo importante que contengan.

Estos pliegos se dividirán en el número de oficios cor-

respondientes á cada uno de los puntos que deben comprender, con arreglo en todo á la forma prescrita en la instruccion de 31 de Agosto de 1820, sin mas variacion que añadir en la cabecera de cada oficio *pliego del mes de..... del año de.....* lo que se pondrá tambien en la carpeta, en que deberán incluirse todos los oficios del pliego bajo una numeracion diferente de la general del año, y peculiar de cada uno de dichos pliegos.

13. En todo el mes de Enero de cada año remitirán los Gefes políticos un pliego llamado *anual*, en que bajo la forma prescrita en el articulo anterior se comprenda todo lo mas importante de los tres pliegos del año, y lo que contenga el de Diciembre de los ayuntamientos.

14. Los Gefes políticos harán las observaciones que tengan por conveniente en cada uno de los artículos de los pliegos dichos; teniendo presente lo que prescribe la instruccion de 31 de Agosto de no mezclar en un oficio asuntos de diferentes negociados; y solamente el estado del cumplimiento de las órdenes Reales deberá extenderse en cinco oficios, incluyendo en cada uno de ellos el de todas las órdenes que correspondan á la seccion respectiva.

15. Todos los meses dirigirán los Gefes políticos los ejemplares de los periódicos é impresos que se publican en sus provincias, segun está mandado.

16. Los Gefes políticos, intimamente convencidos de la importancia de los pliegos dichos, y en particular de los anuales, pues que han de servir para la exposicion que se ha de presentar á las Cortes al abrir sus sesiones, no descuidarán ninguno de los medios que les sugieran su zelo é ilustracion para que presenten un cuadro exacto del estado de sus respectivas provincias, de sus adelantamientos ó decadencia; y á este fin no solo se servirán de las noticias que les den los ayuntamientos, sino de todas las que puedan proporcionar las diputaciones provinciales, y demas corporaciones y personas ilustradas de las provincias de su mando.

17. En cada uno de los cuatro pliegos expresados darán los Gefes políticos una noticia de los trabajos de las sociedades económicas de sus provincias y de las escuelas de agricultura; é igualmente de los diferentes establecimientos destinados á la enseñanza de la medicina, cirugia y farmacia, segun se previene en el párrafo 4.º para los de instruccion.

18. Tambien la darán de los progresos que hagan las luces y las instituciones actuales en sus provincias, lo cual deberá ser el objeto de un oficio en cada uno de los pliegos, y especialmente en el anual, dirigiéndolo á la seccion de gobierno político.

19. Los Gefes políticos pedirán las noticias que no puedan obtener los ayuntamientos de las corporaciones ó establecimientos que no dependen de estos, ó mandarán que se las comuniquen segun contemplan oportuno, á fin de que pueda cumplirse en todas sus partes lo prevenido en esta instruccion.

20. Tambien darán á los ayuntamientos todas las instrucciones que juzgen convenientes para conseguir que desempeñen lo que se les encarga, y cuidarán de persuadir á los pueblos de que estas noticias solamente se les piden con el objeto de fomentar todos los ramos de prosperidad pública.

Lo que comunico á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 1.º de Enero de 1821. = Agustín Argüelles."

Pliego del mes de..... de 1821. N. 1.º
Pueblo de..... ó provincia de.....

Tabla de los nacidos, muertos y matrimonios en los tres meses de Enero, Febrero y Marzo de 1821.

Nacidos.		Muertos.		Matrimonios.	Totales.		
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Nacidos.	Muertos.	Matrimonios.

Pliego del mes de..... de 1821. N. 2.º
Pueblo de..... ó provincia de.....
Tabla de los precios de las principales producciones y artículos

de consumo en los tres meses de Enero, Febrero y Marzo de 1821.

Producciones y artículos de consumo.	Precio medio.
Trigo.....	La fanega.
Centeno.....	Idem.
Maiz.....	Idem.
Cebada.....	Idem.
Garbanzos.....	La arroba.
Judias.....	Idem.
Almortas.....	Idem.
Lentejas.....	Idem.
Habas.....	Idem.
Arroz.....	Idem.
Papas.....	Idem.
Almendras.....	Idem.
Pasas.....	Idem.
Aceite.....	Idem.
Vino comun.....	Idem.
Aguardiente.....	Idem.
Cáñamo.....	Idem.
Lino.....	Idem.
Lana.....	Idem.
Seda.....	Idem.
Jabon.....	Idem.
Hierro.....	Idem.
Tocino.....	Idem.

Jornales.....

Hallándose el bergantín de guerra *Jason* y los buques guarda-costas de Barcelona y Valencia, en cumplimiento de las órdenes comunicadas al intento, en constante persecucion de la goleta pirata que tantos daños ha causado al comercio en el Mediterráneo, á beneficio de la grande extension de costas, y de su incesante variacion de puntos para egecutar con seguridad sus agresiones, ha remitido el capitán del puerto de Valencia al ministerio de Marina, con oficio de 19 del corriente, copia del parte que con la misma fecha le ha dirigido el alférez de fragata graduado de la armada nacional, comandante de los guarda-costas de esta provincia, D. Antonio Riquer, describiendo el combate que en desempeño de su comision ha sostenido la polacra *S. Antonio de Padua*, de su mando, el dia 16 del propio mes, á seis millas del cabo de Salou, contra la mencionada goleta, la cual, despues de un vivísimo fuégo de cañon y fusil y una lucha muy reñida y sangrienta, ha sido apresada al abordage, marinada, y conducida á Valencia. La fuerza del pirata consistia en un cañon en colisa á proa, del calibre de 18, cuatro obuses de á 12 y dos pedreros de bronce con muchos fusiles, y mas de 70 hombres de tripulacion, de los que solo han salvado la vida 31 marineros, muchos de estos muy mal heridos, debido todo al esforzado valor de los individuos de la polacra, que brazo á brazo pelcaron con tanto denuedo como buena suerte, por quanto dos de ellos han resultado heridos. El expresado comandante recomienda el relevante mérito que han contraido en esta bizarra accion todos los valientes de su dotacion, y particularmente algunos que se han distinguido en ella. Y habiéndose enterado el Rey de todo con mucha satisfaccion, se ha servido conferir desde luego al referido D. Antonio Riquer la graduacion de teniente de fragata en justo premio de tan interesante servicio, reservando la concesion de otras gracias á los demas para quando se reciban noticias que afiancen la calificacion de su verdadero mérito, con lo cual se les adjudicará el premio á que fuesen justamente acreedores.

ANUNCIOS.

Los acreedores del mariscal de campo D. Josef Casimiro Lavalle, en junta celebrada en 7 del corriente ante el Sr. auditor de guerra de esta capitania general de Castilla la Nueva D. Juan Sanmartín, acordaron entre otras cosas, se citase y emplazase por último término á los acreedores y demas interesados ausentes á la testamentaria del Sr. Lavalle, para que en el término de un mes, contado desde que saliese anunciado en la gaceta, compareciesen en el referido juzgado á legitimar sus créditos y pedir lo que les convenga; prevenidos que de no verificarlo así se procederá á la distribucion del corto caudal entre los legítimos acreedores sin mas aviso.

NOTA. En la gaceta del martes 23, col. 8.ª, lí. 20, dice de dice *malicia*, léase *malicia*.